

Resolución No. 4132.030.21.1- 1 de 2025

(21 - 09 - 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

El Subdirector de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 81 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el Decreto No. 411.0.20.0955 de 2022, en el Decreto No. No. 4112.010.20.0917 de 2023, en el Decreto 1225 del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantenerla integridad territorial y asegurarla convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 63 ibídem, señala que "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".

Que el inciso 1º del artículo 82 ibídem, establece que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

Que el artículo 209 ibídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 287 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales "gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley", y en tal virtud, tienen derecho a ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 311 ibídem, le corresponde a los municipios y distritos, ordenar el desarrollo de su territorio, así como prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 388 de 1997, que modifica la Ley 9 de 1989, define en su artículo 5 el

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24 - 09 - 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

ordenamiento del territorio municipal y distrital, como un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación con el propósito de “orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, en su artículo 2.2.3.1.5, define los elementos del espacio público, indicando que este se encuentra conformado por elementos constitutivos y elementos complementarios, identificando cada uno de ellos y determina además que son elementos constitutivos las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

Que el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia, define el espacio público como:

“(…) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

PARÁGRAFO 2°. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren”.

Que el artículo 7° de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, dispone: “Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión”.

Que, en Santiago de Cali, el Concejo Municipal, hoy Distrital, expidió el Acuerdo 0373 de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Santiago de Cali, que en el artículo 245, señala que el espacio público “es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes (...)”.

Que el artículo 246 ídem, en concordancia con lo señalado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, determina los elementos del espacio público y los clasifica según su finalidad en elementos constitutivos y elementos complementarios. Los elementos constitutivos los divide en tres subsistemas: 1) Espacio público de valor ambiental; 2) Espacio público de encuentro ciudadano y recreación; y 3) Espacio público de movilidad. Los complementarios los divide en: a). Elementos de propiedad privada conformantes del espacio público abierto; b). Vegetación natural e intervenida, y c). Amoblamiento urbano.

Que el artículo antes referido clasifica los espacios públicos de encuentro ciudadano y recreación en plazas, plazoletas, parques y zonas verdes, e indica que los espacios peatonales se encuentran dentro del subsistema de movilidad.

Que, a su vez, el artículo 247 del POT, clasifica por escalas según cobertura en área para parques, plazas y zonas verdes de la siguiente manera: “1. Regional: áreas iguales o mayores a diez hectáreas (10 Ha.). 2. Urbano: áreas mayores a cinco hectáreas (5 Ha.) y menores a diez hectáreas (10 Ha.). 3. Zonal: áreas mayores a cinco mil metros cuadrados (5000 m²) y menores a cinco hectáreas (5 Ha.). 4. Local: áreas menores a cinco mil metros cuadrados (5000 m²)”.

Que el artículo 264 ídem, estipula que los recursos provenientes por concepto de aprovechamiento de espacio público se recaudarán en el Fondo de Espacio Público y se destinarán a la adquisición de terrenos y su adecuación como espacio público, teniendo prelación las áreas priorizadas para intervención de espacio público y los programas de mejoramiento integral de dicho Acto.

Que el artículo 3°, parágrafo 2°, de la Ley 1493 de 2011, señala que: “La filmación de obras audiovisuales en espacios públicos o en zonas de uso público no se considera un espectáculo público. En consecuencia, no serán aplicables para los permisos que se conceden para el efecto en el ámbito de las entidades territoriales, los requisitos, documentaciones ni, en general, las previsiones que se exigen para la realización de espectáculos públicos. Las entidades territoriales, y el Gobierno Nacional en lo de su competencia, facilitarán los trámites para la filmación audiovisual en espacios públicos y

Resolución No. 4132.030.21.1-7 de 2025

(21-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

en bienes de uso público bajo su jurisdicción”.

Que, en consonancia con lo anterior, la Ley 1556 de 2012 que tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y a través de estos, la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de esta industria cultural, estableció en el artículo 17º un criterio de facilitación de trámites en este campo, en los siguientes términos:

“(…)

Las entidades territoriales por intermedio de las gobernaciones o alcaldías municipales y distritales, en desarrollo de principios de supresión de trámites, deberán contar con un permiso unificado que integre todas aquellas autorizaciones o requerimientos necesarios en el caso de la filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso público bajo su jurisdicción”.

Que, en búsqueda de facilitar el trabajo audiovisual en el territorio colombiano, el artículo 14º de la Ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 373 de la Ley 1819 de 2012, prevé que: “Las obras audiovisuales de cualquier género que se produzcan en el país, contarán con similares facilidades de trabajo a las otorgadas a las obras cinematográficas amparadas por esta ley sin que esto se extienda a la contraprestación aquí establecida”.

Que es un propósito nacional y local el de atraer trabajos audiovisuales de producción y postproducción, teniendo en cuenta los impactos positivos que ello genera en términos de utilización de locaciones, espacios naturales o espacios físicos de las ciudades, así como de imagen, turismo, generación de empleos y otros de naturaleza intersectorial.

Que el Distrito de Santiago de Cali, mediante el Decreto 411.20.10.200.967 de 2022, promovió un órgano de coordinación como el Comité Interinstitucional para la creación de una “Comisión Fílmica” en la ciudad, cuyas competencias se centra en apoyar “la creación de la ventanilla única de permisos para el aprovechamiento del espacio público con fines audiovisuales en Santiago de Cali” y “Articular con los organismos competentes para la obtención del Permiso Unificado”.

Que conforme al artículo 81 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, le corresponde a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico (SEPOU) adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, las funciones de: “Definir y administrar el amoblamiento urbano de la ciudad”, (...) “Definir los lineamientos para el aprovechamiento económico del espacio público y expedir las autorizaciones respectivas” e “Impartir las directrices para la producción, gestión y preservación del espacio público”.

Que el Decreto 4112.010.20.0955 de 2022, “Por el cual se reglamenta el marco general regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito de Santiago de Cali, se

Resolución No. 4132.030.21.1- 1 de 2025

(24 - 09 - 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

fijan las retribuciones por su utilización y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 16, las actividades que cumpliendo la reglamentación contenida en el Decreto, serán objeto de aprovechamiento económico en el espacio público de la ciudad, así como los Organismos encargados de la elaboración de las respectivas Guías Complementarias.

Que la citada disposición, establece entre las actividades susceptibles de aprovechamiento económico del espacio público, la denominada FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES, definida en el Decreto como los “Trabajos de filmación audiovisual que impliquen el uso del espacio público y que generen restricción o no al derecho colectivo, por el cerramiento de vías y la ubicación de elementos de la logística de la respectiva grabación”, y fija como entidades encargadas de la elaboración de la Guía Complementaria a la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Cultura, o quien haga sus veces.

Que, a su vez, el párrafo primero del artículo 16 citado, establece: “Los organismos encargados de elaborar las Guías Complementarias del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, las presentarán ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico SEPOU dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del presente Decreto. Para tal efecto, los organismos concertarán sus actividades bajo los principios que rigen la función administrativa”.

Que mediante el artículo 18 ibidem, se establece que: “(...) el valor de la retribución de aprovechamiento económico por la ocupación temporal de corto plazo del espacio público será calculado aplicando la siguiente fórmula:

$$VR = (A * D * Esc * UVT) / FD;$$

Donde,

Valor de la retribución (VR): Valor total que debe ser cancelado para la realización de una actividad que genere un aprovechamiento económico.

Área (A), Área ocupada de espacio público en metros cuadrados, que como mínimo será equivalente a un (1) metro cuadrado.

Días (D), número de días por el cual se realizará la ocupación del espacio público.

Escala (Esc), Corresponde a la clasificación de escala del espacio público definida en el artículo 247 del Acuerdo 0373 de 2014. Los pesos se asignan de la siguiente manera: Local = 0,4; Zonal = 0,6; Urbano = 0,8 y Regional = 1. Para andenes, se aplicará un coeficiente de 2.

Valor Único Tributario (UVT) de la correspondiente vigencia Fiscal, equivalente a la Unidad de medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones.

Factor Diferenciador (FD), equivalente a 12 para todas las actividades, para actividades de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones equivale a 0,3”.

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(21-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

Que el Decreto 4112.010.20.0917 de 2023, “Por el cual se adiciona el Decreto 4112.010.20.0955 de diciembre 30 de 2022 “Por el cual se reglamenta el marco general regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito de Santiago de Cali, se fijan las retribuciones por su utilización y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo segundo lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el párrafo primero del artículo 16 del Decreto No. 4112.010.20.0955 de diciembre 30 de 2022, así:

“Los Organismos encargados de elaborar las Guías Complementarias las aplicarán una vez hayan sido aprobadas por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico - SEPOU.

Los organismos encargados de elaborar las Guías Complementarias del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, las presentarán ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico – SEPOU, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la publicación del presente decreto”.

Que mediante Decreto 4112.010.20.0699 de 2024, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE LOS BIENES FISCALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE TURISMO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0969 de noviembre 08 de 2024, “Por el cual se corrigen errores formales en el Decreto no. 4112.010.20.0699 del 05 de agosto de 2024, “Por el cual se reglamenta la administración del espacio público y de los bienes fiscales en el distrito especial, deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Turismo de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, se establecieron los Organismos administradores de los bienes inmuebles del Distrito, así como los instrumentos para su administración.

Que en un trabajo articulado llevado a cabo durante la vigencia 2023, entre la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, permitió la adopción de la Resolución 4132.030.21.1-7383 del 6 de diciembre de 2023, “Por medio de la cual se adopta la Guía Complementaria de la actividad de aprovechamiento económico denominada Filmaciones de Obras Audiovisuales”.

Que el sector audiovisual representa un sector cultural e industrial de importancia estratégica para el país y en especial para Santiago de Cali, teniendo en cuenta sus vasos comunicantes entre campos de formación, creación, producción, divulgación, acceso ciudadano, las artes, la memoria, las cuentas nacionales, los diálogos e intercambio internacional, entre muchos otros componentes de una cadena de valor notable.

Que en un ejercicio interinstitucional, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico han establecido la necesidad de derogar la Resolución 4132.030.21.1-7383 del 6 de diciembre de 2023, “Por medio de la cual se adopta la Guía Complementaria de la actividad de aprovechamiento económico denominada Filmaciones de Obras Audiovisuales”, con el fin de definir

Resolución No. 4132.030.21.1- 1 de 2025

(24-09-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023"

unos requisitos ajustados al desarrollo del sector audiovisual y articular en un procedimiento sencillo y ágil, el permiso unificado para la realización de obras audiovisuales en el espacio público de Santiago de Cali, a través de la adopción de una nueva guía complementaria.

Que adicional a lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante documento con radicado Orfeo No. 202541210100000974, emitió concepto en lo concerniente al trámite y a la expedición del permiso unificado de filmaciones audiovisuales, estableciendo lo siguiente:

"Así las cosas, este Despacho concluye que compete por su parte a la Secretaría de Desarrollo Económico coordinar y articular todos los actores que generen las autorizaciones o requerimientos necesarios para la obtención del permiso unificado en el caso de filmaciones audiovisuales en espacios públicos o en bienes de uso público y en tal sentido debe coordinar, si es del caso a través del Comité Interinstitucional, para que en el marco de las competencias de cada uno de los Organismos, se cumpla con la puesta en marcha de la plataforma tecnológica correspondiente que implemente para el Santiago de Cali la manera de registrar "(...) rápida y oportuna la documentación necesaria para tramitar los conceptos, permisos o autorizaciones para el desarrollo de actividades de filmación audiovisual en los espacios públicos construidos abiertos y zonas de uso público de la ciudad, y a las entidades competentes la evaluación y emisión de conceptos en línea, de acuerdo a sus competencias, según lo establecido en la normatividad vigente (...).

Compete igualmente a la Secretaría de Desarrollo Económico junto con la Secretaría de Cultura establecer los procedimientos internos para la expedición del permiso unificado generando la información pública asociadas a los mismos.

Vale la pena resaltar que en tanto se implementa el trámite a través de la plataforma correspondiente, deberá la Secretaría de Desarrollo Económico determinar el conjunto de requisitos, pasos o acciones dentro de su proceso misional, que permita la validación de la expedición del permiso unificado que, a criterio de este Despacho, se reitera, corresponde a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico (SEPOU) adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 81 del Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y en el Decreto No. 411.0.20.0955 de 2022".

Que se convocó para el día 13 de junio de 2025 a la Secretaría de Cultura, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico a mesa de trabajo para la revisión del borrador de la GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante radicado de Orfeo No. 20254171200000765, emitió viabilidad y aprobación al proyecto de GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que la Secretaría de Cultura, mediante radicado de Orfeo No. 202541480300005511, emitió viabilidad y aprobación al proyecto de GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, fue publicado el proyecto de modificación de la Guía Complementaria en el sitio web <https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/175985/proyectos-de-normasparacomentarios/> para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés, desde el trece (13) de agosto de 2025, hasta el veintiocho (28) de agosto de 2025, sin recibir solicitudes o propuestas alternativas.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, la presente Guía Complementaria, reglamenta la actividad de aprovechamiento económico del espacio público, establecida en el artículo 16 del Decreto 4112.010.20.0955 de 2022 “Por el cual se reglamenta el marco general regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito de Santiago de Cali, se fijan las retribuciones por su utilización y se dictan otras disposiciones”, denominada FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Derogar la Resolución 4132.030.21.1-7383 del 6 de diciembre de 2023, “Por medio de la cual se adopta la Guía Complementaria de la actividad de aprovechamiento económico denominada Filmaciones de Obras Audiovisuales”, y adoptar la Guía Complementaria para la regulación de la actividad de aprovechamiento económico denominada filmaciones de obras audiovisuales en el Distrito de Santiago de Cali, la cual establece los lineamientos técnicos y jurídicos para el desarrollo de la actividad en el espacio público de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente guía aplica para las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen la actividad económica denominada filmaciones

Resolución No. 4132.030.21.1- 1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

de obras audiovisuales en el espacio público de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos establecidos en esta guía complementaria.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para la presente guía complementaria se establecen las siguientes definiciones:

1. ACERA O ANDÉN: Franja longitudinal de la vía urbana, ubicada a los costados de ésta, destinada exclusivamente a la circulación de peatones.
2. ACTO ADMINISTRATIVO: Manifestación unilateral de la voluntad de la Administración capaz de producir efectos jurídicos y vincular a los administrados, orientada a la autorización o negación de un permiso debidamente motivado expedido por el organismo gestor del aprovechamiento económico del espacio público, es decir, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, de acuerdo con sus competencias, para permitir la realización de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público o el uso del espacio público.
3. AFECTACIÓN VIAL PARCIAL/INTERMITENTE: Afectación de un tramo vial o área de carril vehicular de forma intermitente durante lapsos específicos sin que alteren la normal movilidad del sector.
4. AFECTACIÓN VIAL TOTAL/INTERMITENTE: Afectación de la calzada vehicular o un tramo vial específico, por lapsos determinados, que afectan el tránsito vehicular y por cuya causa pueden generarse rutas de desvíos vehiculares, por lo que se requiere de personal orientador permanente debidamente autorizado.
5. AFECTACIÓN VIAL TOTAL/PERMANENTE: Afectación de la calzada vehicular o un tramo vial específico, por un lapso determinado, que impide el tránsito vehicular y por cuya causa deben generarse rutas de desvíos vehiculares seguros debidamente autorizados.
6. AUDIOVISUAL EXPANDIDO: Formas de narración y expresión audiovisual que van más allá de los formatos tradicionales (cine y televisión), integrando elementos como realidad virtual, video mapping, experiencias inmersivas, transmedia y narrativas interactivas. Su objetivo es ampliar la experiencia del espectador, haciéndola más envolvente y participativa.
7. BASE DE PRODUCCIÓN: Área logística temporal, debidamente habilitada y señalizada, destinada a la concentración de recursos técnicos, tecnológicos y humanos requeridos para el desarrollo de actividades propias de una producción audiovisual. En este espacio se agrupan los vehículos de transporte especializado, unidades móviles, equipos de soporte, camerinos, servicios de alimentación, vestuario, maquillaje, descanso del personal, así como el talento artístico y técnico. La base de producción se establece en una ubicación cercana al lugar de rodaje, garantizando la no interferencia con las locaciones utilizadas como set, y debe cumplir con las disposiciones normativas en materia de uso del espacio público, movilidad, seguridad y convivencia.
8. BIENES DE USO PÚBLICO: Bienes destinados al uso, goce y disfrute de la

Resolución No. 4132.030.21.1- 1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

colectividad y, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad competente que regula su utilización.

9. BTL, O BELOW THE LINE: Estrategias de marketing que utilizan acciones de comunicación directa, no masiva y altamente segmentada, orientadas a generar un impacto específico en el consumidor. Incluyen tácticas creativas como activaciones en espacios públicos o privados, experiencias de marca, promociones, eventos sorpresa o intervenciones efímeras, con un enfoque personalizado e innovador.
10. CÁMARA EN MANO: Modalidad de registro audiovisual realizada por una persona que opera la cámara directamente, sin el uso de estructuras de soporte como trípodes, grúas, dollys u otros elementos de estabilización, y sin generar alteraciones en el espacio público, uso de vehículos técnicos, ni despliegue logístico adicional. Se caracteriza por ser de bajo impacto y por desarrollarse con equipos livianos, sin personal técnico o artístico adicional en la vía pública.
11. CONCEPTO DE LOCALIZACIÓN: Concepto expedido por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, que emite la viabilidad para las ocupaciones del espacio público que no conlleven vocación económica.
12. CORTOMETRAJE: Proyecto audiovisual de ficción o no ficción cuya duración es de máximo sesenta y nueve (69) minutos.
13. DESMONTAJE: Desarmar, organizar y recoger los equipos técnicos y tecnológicos una vez culminada la jornada de filmación.
14. EMPRESA PRODUCTORA: Persona jurídica (empresa de cualquier naturaleza), debidamente constituida en Colombia o en el exterior, titular de derechos patrimoniales de autor sobre el proyecto postulado.
15. EXCEPCIÓN: Cosa que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie.
16. EXENCIÓN: Franqueza y libertad que alguien goza para eximirse de algún cargo u obligación.
17. FILMACIÓN O RODAJE: Etapa del proceso de producción audiovisual en la que se registran imágenes en movimiento y sonido, con una planificación previa. Puede realizarse en espacios interiores o exteriores, con diferentes niveles de complejidad técnica, personal involucrado y despliegue logístico, dependiendo del tipo de proyecto audiovisual.
18. GARANTÍAS O PÓLIZAS: Instrumentos contractuales exigidos a las producciones audiovisuales que realizan filmaciones en el espacio público, con el fin de respaldar el cumplimiento de las condiciones de la autorización, prevenir posibles daños a bienes públicos o privados, y cubrir eventuales afectaciones a terceros. Estas garantías pueden incluir pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de cumplimiento y de manejo del espacio público, entre otras, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
19. LARGOMETRAJE: Proyecto audiovisual de ficción o no ficción de más de 70 minutos de duración.

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

20. **LOCACIÓN:** Espacio geográfico delimitado donde se desarrolla una filmación audiovisual, incluyendo tanto el lugar donde se registran las escenas (set de filmación) como las zonas destinadas al soporte logístico, como la base de producción u otras instalaciones temporales. Puede comprender áreas públicas o privadas, interiores o exteriores.
21. **MONTAJE:** Emplazar y coordinar recursos humanos, técnicos y tecnológicos de acuerdo a la planificación de forma previa al inicio de la filmación.
22. **NUEVOS MEDIOS INTERACTIVOS:** Plataformas y tecnologías digitales que permiten la participación del usuario en la creación, distribución y consumo de contenido. Incluyen sitios web, redes sociales, videojuegos, realidad virtual, aplicaciones móviles y otros formatos digitales que fomentan la interacción en tiempo real.
23. **OBRA CINEMATOGRAFICA EXTRANJERA:** Aquella que, siendo una obra cinematográfica conforme a las disposiciones nacionales, no reúne los requisitos para ser considerada como obra cinematográfica nacional.
24. **OBRA CINEMATOGRAFICA NACIONAL:** Será la que cumpla con los requisitos establecidos en los Decretos 358 de 2000 y 763 de 2009 y las normas que los modifiquen y establezcan equivalencias sobre la misma.
25. **PRODUCTOR:** Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra audiovisual. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982), y es quien posee los derechos patrimoniales de la obra.
26. **PRODUCCIÓN ACADÉMICA:** Conjunto de actividades y resultados intelectuales desarrollados en el ámbito académico, como investigaciones, publicaciones y otras formas de difusión del conocimiento avaladas específicamente por una institución académica.
27. **PRODUCCIÓN COMUNITARIA:** Creación audiovisual desarrollada por colectivos, organizaciones sociales o comunidades, que parte de sus propias necesidades, contextos y formas de expresión. Se caracteriza por su enfoque participativo, territorial y cultural, y por priorizar los saberes locales, la autonomía narrativa y los procesos colaborativos por encima de los modelos comerciales o industriales.
28. **PROYECTO AUDIOVISUAL:** Proyecto correspondiente a una obra audiovisual de producción o coproducción nacional o internacional, que cumple con los requisitos artísticos, técnicos y económicos establecidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada por los Decretos 358 de 2000, 763 de 2009 y 255 de 2013, y la Ley 814 de 2003, reglamentada por el Decreto 763 de 2009, y las demás normas aplicables. Se contemplan proyectos audiovisuales, sean largometrajes, cortometrajes, series, nuevos medios interactivos, videojuegos, audiovisuales expandidos y videoclips, comprendiendo distintos géneros narrativos y estilos, tales como ficción, no ficción, experimental, acción real, animación, entre otros.
29. **PROYECTO EXTRANJERO:** Proyecto correspondiente a una obra que no reúne los requisitos para ser considerada como obra nacional.

Resolución No. 4132.030.21.1- 1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

30. PROYECTO NACIONAL: Proyecto correspondiente a una obra audiovisual de producción o coproducción nacional, es decir, aquella que cumple los requisitos artísticos, técnicos y económicos fijados en el Fondo Filmico Colombia (FFC) y el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC).
31. RESPONSABLE DE LA FILMACIÓN: Persona natural o jurídica que en nombre propio o de un tercero autorizado, realiza el diligenciamiento y solicitud del aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales.
32. RESPONSABLE DE LA LOCACIÓN: Profesional designado por el responsable de la filmación (productor o empresa productora), encargado de gestionar la locación de manera integral. Sus funciones incluyen la tramitación de autorizaciones, la articulación con actores territoriales, la coordinación logística en el espacio público y la supervisión del cumplimiento de las condiciones del permiso. Su presencia es obligatoria durante toda la jornada de rodaje, y es quien debe atender los procesos de verificación y seguimiento por parte de la autoridad competente.
33. SERIE: Proyecto audiovisual de ficción o no ficción que se emite o comunica al público por capítulos. Se incluyen realities u obras “*non scripted*”. Proyectos de mínimo tres (3) capítulos.
34. SET DE FILMACIÓN: Lugar en el que se realizan las escenas y donde se ubican los dispositivos de captura de imágenes (cámaras) y sonido (grabadoras), los actores, la iluminación y los decorados para llevar a cabo la filmación.
35. SINOPSIS: Breve síntesis de una obra más extensa, como una película, libro, serie de televisión o artículo científico. Debe describir en rasgos generales la trama completa de inicio a fin. No debe incluir descripciones detalladas, diálogos, ni aludir al tratamiento audiovisual.
36. VIDEOCLIP: Proyecto de obra audiovisual encaminada esencialmente a representar una obra musical o artística. No incluye grabación de conciertos, pero puede incorporar imágenes de conciertos grabados.
37. VIDEOJUEGO: Un videojuego o juego de video es un contenido audiovisual interactivo en el cual uno o más jugadores interactúan, por medio de un controlador, con un dispositivo electrónico que puede ser una computadora, una consola de videojuegos o un dispositivo portátil como teléfono inteligente, una tableta o una consola de videojuegos portátil.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES

ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES. Se debe tener presente

Resolución No. 4132.030.21.1- 1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

el marco regulatorio vigente y las siguientes consideraciones antes de solicitar la autorización para el uso o aprovechamiento económico del espacio público en Santiago de Cali, para la actividad de filmaciones de obras audiovisuales:

1. Dar prioridad al uso compartido del espacio público por encima de los intereses individuales, garantizando un equilibrio entre el desarrollo económico, la conservación del entorno y el bienestar social, y permitiendo su accesibilidad, disfrute y aprovechamiento.
2. Garantizar el paso peatonal de mínimo 1,60 metros de ancho en caso de requerir cerramientos o elementos de protección en el espacio público.
3. Cuando el desarrollo de la actividad se pretenda ejecutar en zonas ambientalmente protegidas, el solicitante deberá contar con la respectiva autorización de la autoridad ambiental competente - nacional, regional o distrital según corresponda.
4. No se permitirá la afectación de las calzadas exclusivas para el Transporte Masivo, salvo previa autorización expresa de Metro Cali S.A. en Acuerdo de Reestructuración.
5. La seguridad y mantenimiento de los elementos de mobiliario necesarios para el desarrollo de la actividad en todo caso será responsabilidad del titular del acto administrativo de aprovechamiento económico del espacio público.
6. No se podrán localizar elementos logísticos para el desarrollo de la actividad en áreas de andén y espacio público en los que se encuentren hidrantes y/o elementos que garantizan la operación de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO. Las autorizaciones para el desarrollo de actividades con aprovechamiento económico del espacio público serán de carácter temporal y deberán garantizar tanto la integridad física del espacio como su libre acceso, así como velar porque cada elemento del espacio público se utilice para los propósitos para los que fue destinado o los que le sean compatibles, en consonancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas que lo reglamentan, sin perjuicio de su multifuncionalidad para mejorar la experiencia de cada elemento.

ARTÍCULO 5. TEMPORALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES. El interesado podrá solicitar autorización para el aprovechamiento económico para realizar filmaciones de obras audiovisuales por un período que podrá ser desde un (1) día hasta un máximo de treinta (días) calendario.

PARÁGRAFO. Cuando el proyecto audiovisual supere el plazo máximo de treinta (30) días calendario establecido para la autorización, el interesado deberá gestionar una nueva solicitud, teniendo en cuenta que el plazo máximo es de treinta (30) días calendario, cumpliendo con los requisitos y demás lineamientos previstos en la presente Guía.

Resolución No. 4132.030.21.1- 1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

CAPÍTULO III DE LA RETRIBUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PARA LA ACTIVIDAD DE FILMACIONES AUDIOVISUALES

ARTÍCULO 6. VALOR DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. El cálculo del valor de la retribución económica se realizará de conformidad con los lineamientos y variables establecidas en el artículo 18 del Decreto No. 4112.010.20.0955 de 2022 “Por el cual se reglamenta el marco general regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito de Santiago de Cali, se fijan las retribuciones por su utilización y se dictan otras disposiciones”, aplicando la siguiente fórmula:

$$VR = (A * D * Esc * UVT) / FD;$$

Donde:

Valor de la retribución (VR): Valor total que debe ser cancelado para la realización de la actividad de filmaciones de obras audiovisuales.

Área (A): Área ocupada de espacio público en metros cuadrados, que como mínimo será equivalente a un (1) metro cuadrado.

Días (D): número de días por el cual se realizará la ocupación del espacio público.

Escala (Esc): corresponde a la clasificación de escala del espacio público definida en el artículo 247 del Acuerdo 0373 de 2014. Los pesos se asignan de la siguiente manera: Local = 0,4; Zonal = 0,6; Urbano = 0,8 y Regional = 1. Para andenes, se aplicará un coeficiente de 2.

Valor Único Tributario (UVT) de la correspondiente vigencia Fiscal, equivalente a la Unidad de medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones.

Factor Diferenciador (FD), equivalente a 12.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las variables de área y escala del público cuando se realice en vía pública, serán definidas de la siguiente manera:

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

1. Área: Se entenderá como área objeto de cobro de aprovechamiento económico las siguientes: set de filmación, base de producción y zonas de estacionamiento siempre y cuando se encuentren ubicadas en el espacio público.
2. Escala del espacio público: Cuando la actividad se pretenda desarrollar en vía pública, la escala se ajusta a la jerarquización vial de la siguiente manera:
 - a. Local: Equivalente a vía local urbana y vía local rural;
 - b. Zonal: equivalente a vía colectora urbana y vía interveredal;
 - c. Urbana: Equivalente a vía arteria secundaria urbana y vía colectora rural;
 - d. Regional: Equivalente a vía interregional y vía arteria principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la solicitud incluya la ocupación de espacios públicos de diferente escala, para el cálculo de la retribución económica se utilizará el espacio público de mayor jerarquía en consideración al impacto que genera el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 7. EXCEPCIONES Y EXENCIONES PARA EL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. En atención a la naturaleza y finalidad determinada de los proyectos audiovisuales, se establecen excepciones y exenciones frente al trámite de solicitud de aprovechamiento económico del espacio público por actividades de filmaciones audiovisuales, conforme a los siguientes criterios:

- 1.EXCEPCIONES: No será necesario tramitar solicitudes de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales cuando se trate de proyectos audiovisuales que cuenten con las siguientes características:
 - a. La realización de trabajos periodísticos, siempre que se trate de coberturas a hechos mediáticos y/o de última hora que, por su naturaleza, no permitan llevar a cabo un proceso de preproducción.
 - b. Producciones o filmaciones realizadas con cámara en mano, que no implique intervención alguna sobre el tránsito vehicular o peatonal, ni el estacionamiento de vehículos asociados a la producción sobre vías públicas.
 - c. La realización de trabajos fotográficos.
 - d. La exhibición de obras audiovisuales en espacios públicos (proyecciones).

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(21-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

- e. Espectáculos públicos o eventos culturales, independientemente de si implican o no una filmación o registro audiovisual derivado del mismo espectáculo.
 - f. La realización de eventos BTL (Below The Line), activaciones de marca o acciones de mercadeo de productos o servicios, siempre que no generen como producto derivado la filmación de un comercial.
2. EXENCIONES: Estarán exentos del pago por el aprovechamiento económico del espacio público, aún debiendo ceñirse al procedimiento y requisitos señalados en la presente guía complementaria para llevar a cabo la filmación audiovisual, aquellos proyectos audiovisuales que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
- a. Proyectos audiovisuales que tengan una finalidad académica o comunitaria, los cuales estarán exentos del 100% del valor calculado por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.
 - b. Proyectos audiovisuales que cuenten con apoyo financiero de fondos públicos distritales o que hayan sido beneficiarios de convocatorias financiadas con recursos del Distrito de Santiago de Cali. Estos proyectos también estarán exentos del 100% del valor calculado por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

CAPÍTULO IV

TRÁMITE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES. El interesado deberá radicar su solicitud ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, a través de la plataforma de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS – de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con una antelación no inferior a veinte (20) días hábiles ni superior a tres (3) meses. Una vez efectuada la radicación, deberá remitir al correo electrónico aprovechamientoep@cali.gov.co con copia a filmincali@cali.gov.co el número de radicado asignado.

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

1. FORMATO MMDI02.02.07.P010.F004 - FORMULARIO DE SOLICITUD APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES, o el que haga sus veces: El solicitante deberá diligenciar el formulario correspondiente, el cual contiene la información general del proyecto audiovisual.
2. FORMATO MMDI02.02.07.P010.F005 - PROPUESTA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, o el que haga sus veces: El solicitante deberá elaborar y presentar esta propuesta, en la que se detallen las áreas destinadas a la logística y grabación, y se describen las condiciones y características de la ocupación temporal del espacio público requerido para la filmación.
3. FORMATO MMDI02.02.07.P010.F006 - PLAN DE MOVILIDAD GENERADA, o el que haga sus veces: El solicitante deberá presentar el respectivo plan de movilidad, indicando si la filmación implica afectación a la malla vial, red de andenes y/o pasos peatonales, el cual será evaluado por la Secretaría de Movilidad para la emisión del concepto técnico correspondiente.
4. FORMATO MMDI02.02.07.P010.F007 - SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL, o el que haga sus veces: El solicitante deberá presentar la solicitud de concepto ambiental, que contempla las medidas de manejo de residuos generados durante la filmación y, en caso de utilizarse espacio público natural (como áreas protegidas, corredores ecológicos, zonas ribereñas o de manejo y preservación ambiental), se deberá diligenciar la información correspondiente en el anexo. Este documento será objeto de revisión por parte del DAGMA y/o la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, según corresponda.
5. FORMATO MMDI02.02.07.P010.F008 - ANEXO ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD. El solicitante deberá presentar las estrategias para adelantar un proceso de socialización con la comunidad o el entorno directamente impactado por la filmación, así como aportar las evidencias de dicho proceso. Dichas evidencias pueden incluir actas de reuniones firmadas con representantes comunitarios (JAL, JAC, Organizaciones, Colectivos, entre otros), listados de asistencia firmados, registros fotográficos del proceso de socialización mediante volanteo o sensibilización puerta a puerta, reuniones, y cualquier otro documento que permita verificar el proceso realizado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los referidos instructivos para diligenciar los anexos solicitados en este artículo, según las necesidades de su producción audiovisual, se encontrarán dispuestos en la página www.filmincali.com.co y se encuentran como anexos técnicos del presente acto administrativo.

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de aglomeraciones, manejo de efectos especiales y escenas de riesgo, el solicitante deberá proporcionar el plan de emergencia y contingencias en el que se identifiquen las amenazas, se determine la vulnerabilidad, se definan los niveles de riesgos, y se estructure un procedimiento de evacuación tanto para los usuarios como para el organizador, al igual que establecer un esquema operativo para la atención de posibles lesionados; que permita a SEPOU solicitar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, concepto favorable.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso que la solicitud de filmaciones de obras audiovisuales no sea acompañada de la totalidad de los requisitos, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico requerirá al interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Vencidos los términos establecidos en este párrafo, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, se aplicará las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En todo caso, los términos para dar respuesta al solicitante, por parte de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, correrán desde el momento en que se haya completado o subsanado la solicitud.

ARTÍCULO 9. CONCEPTO SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO. Radicada la solicitud con los requisitos señalados anteriormente, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico en un plazo de tres (3) días hábiles, remitirá los anexos a cada uno de los Organismos correspondientes para que en el marco de sus funciones, en un plazo de cinco (5) días hábiles, emitan concepto favorable o no favorable para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público.

Recibida la respuesta favorable por parte de los organismos competentes, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico expedirá, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, el concepto de viabilidad dirigido al interesado. En dicho concepto se incluirán las condiciones y alcances de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que deberá constituir el productor o responsable de la filmación, las cuales serán definidas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. A la comunicación se anexará el recibo de pago correspondiente al valor total de la retribución económica.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que la respuesta de alguno de los Organismos a los que se les solicita concepto para el desarrollo de la actividad sea negativa, la

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(21-09-2025,)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, expedirá acto administrativo motivado negando la actividad de aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que la solicitud de filmación de obra audiovisual verse sobre elementos de espacio público que se encuentren bajo la administración de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, o de terceros con los cuales la Unidad haya suscrito instrumentos de Administración del Espacio Público, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, deberá solicitar concepto previo a la Unidad, para que se estudie la viabilidad de emitir concepto favorable al desarrollo de la filmación, o se indique el procedimiento a seguir conforme el instrumento de administración (acto administrativo o contrato) que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 10. PAGO DEL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. El solicitante deberá pagar el valor establecido para el aprovechamiento del espacio público e informar a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, remitiendo la respectiva póliza o garantía, al correo electrónico aprovechamientoep@cali.gov.co, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de viabilidad, en caso de que este fuese favorable. El cumplimiento de estas obligaciones constituye requisito previo para la expedición del acto administrativo correspondiente.

CAPÍTULO V EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 11. ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, emitirá el correspondiente acto administrativo de autorización, conforme los lineamientos de expedición establecidos en el artículo 15 del Decreto No. 4112.010.20.0955 de 2022. El acto administrativo deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación y ubicación del espacio público objeto de aprovechamiento económico.
- Identificación del responsable del desarrollo de la actividad, nombre, dirección, número de cédula de ciudadanía o NIT.
- Actividades autorizadas para realizar en el espacio público, conforme la propuesta presentada.
- Fechas de inicio y terminación de la actividad (incluyendo montaje y desmonte).
- Área de aprovechamiento económico del espacio público.
- La retribución a favor del Distrito de Santiago de Cali, según sea el caso.
- Garantías que salvaguarden la integridad del espacio público y/o la responsabilidad

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

civil extracontractual.

- Cláusulas de reversión de los elementos de espacio público entregados.
- Causales de terminación por incumplimiento.
- La exigencia de instalación de un aviso informativo en el espacio público objeto de aprovechamiento económico, que suministrará la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico de manera digital para su impresión, en el que se detalla la actividad, su temporalidad, y el número del acto administrativo.

PARÁGRAFO. El acto administrativo es de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 12. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Notificado y en firme el acto administrativo, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico remitirá el expediente a la Secretaría de Seguridad y Justicia, para que en el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo, realice la inspección, vigilancia y control del espacio público autorizado. De igual manera, remitirá el expediente a cada uno de los organismos que ejerzan las funciones de inspección, vigilancia y control, como Secretaría de Movilidad, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente y Secretaría de Salud, Secretaría de Cultura, de acuerdo a las especificaciones del proyecto.

CAPITULO VI DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13. DEBERES Y OBLIGACIONES. Son deberes y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad de aprovechamiento económico del espacio público de filmaciones de obras audiovisuales, en virtud de un acto administrativo de autorización, los siguientes:

1. Cumplir con la normatividad nacional y local vigente relacionada con el uso del espacio público y la realización de actividades audiovisuales.
2. Garantizar la veracidad de toda la información suministrada en el proceso de solicitud.
3. Efectuar el o los pagos correspondientes por concepto de retribución económica por uso del espacio público, en caso de que la actividad así lo requiera.
4. Aceptar el mecanismo de formalización definido por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico – SEPOU para el desarrollo de la (s) filmación (es), así como las garantías aplicables.
5. Cumplir estrictamente con los conceptos técnicos y autorizaciones previas emitidas por la Secretaría de Movilidad, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.
6. Mantener visible, durante todas las jornadas de filmación (incluyendo premontaje, rodaje y desmontaje), el aviso informativo de autorización de aprovechamiento

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24 - 09 - 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

económico del espacio público impreso en los espacios designados como base de producción y en el set de filmación.

7. Respetar a los ciudadanos y realizar una adecuada gestión de las relaciones con la comunidad del entorno en el cual se desarrollará la filmación.
8. Abstenerse de hacer uso del espacio público no autorizado y de estacionar vehículos en zonas prohibidas.
9. Implementar de manera adecuada los planes que hayan sido diligenciados y anexados a la solicitud, tales como el Plan de Movilidad, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Ocupación del Espacio Público y la Socialización con la Comunidad.
10. Velar por el cumplimiento de los niveles permitidos en cuanto a calidad auditiva, visual y del aire durante la actividad de filmación
11. Cumplir con las disposiciones y medidas propuestas para el manejo de residuos, según lo establecido en la solicitud.
12. Asegurar que la filmación no ocasione deterioro en el espacio público utilizado.
13. Entregar el espacio público intervenido en iguales o mejores condiciones que aquellas en las que fue recibido, si existió alguna modificación o deterioro del espacio público producto de la actividad filmica, las personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad de aprovechamiento económico del espacio público, deberá restablecer el lugar en las mismas condiciones.
14. La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico podrá solicitar al productor las subsanaciones, aclaraciones o ajustes que considere necesarios para continuar con el trámite. El productor, al presentar la solicitud, declara conocer y aceptar la metodología y condiciones del procedimiento, así como haber proporcionado información verídica.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos que se expidan para la realización de la actividad, deberán incluir como obligación del autorizado el cumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES. Está prohibido a las personas naturales o jurídicas que desarrollen la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada filmaciones de obras audiovisuales, en virtud de un acto administrativo de autorización, los siguientes actos:

1. Emplear o servirse de niños, niñas y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años para el desarrollo de su actividad comercial, excepto si se cuenta con la debida autorización del Ministerio de Trabajo.
2. Ceder a cualquier título el permiso de ocupación temporal otorgado.
3. Venta y consumo de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o cualquier sustancia que genere psicoddependencia.
4. Instalarse y/o conectarse ilegalmente a los servicios públicos.

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24-09-2025 .)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

5. Invadir espacio público adicional al autorizado en el acto administrativo.
6. Realizar construcciones o anclajes que afecten los elementos constitutivos y complementarios del espacio público.
7. Realizar reuniones políticas, religiosas o de cualquier otra índole en el espacio o vía pública que se le ha permitido usar a través de la actividad comercial.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos que se expidan para la realización de la actividad, deberán incluir como obligación del autorizado el acatamiento de las prohibiciones señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 15. CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO NORMATIVO. En caso de incumplimiento frente a alguno de los lineamientos establecidos para la ejecución de la actividad, así como los deberes y obligaciones establecidos al autorizado a través de cada acto administrativo, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico hará efectiva la presente condición resolutoria consistente en cesar los efectos de manera unilateral del acto administrativo que conlleva la autorización de aprovechamiento económico por el desarrollo de actividad de extensión de uso en espacio público.

Para ello notificará a la Secretaría de Seguridad y Justicia para que a través de los inspectores de policía realicen la restitución del espacio público dando aplicabilidad a la condición resolutoria enmarcada en el presente artículo.

ARTÍCULO 16. SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones establecidas a través de cada acto administrativo, así como la comisión de infracciones durante el desarrollo de la actividad de filmaciones de obras audiovisuales, dará lugar a la imposición de sanciones por parte de las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza de la conducta y el marco normativo vigente.

1. Cuando se incurra en infracciones relacionadas con el Plan de Movilidad Generada o cualquier disposición en materia de movilidad, la autoridad competente para imponer las sanciones será la Secretaría de Movilidad.
2. En los casos en que se presenten infracciones urbanísticas, afectaciones o daños a los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, o vulneraciones a lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el inspector de policía de la comuna en la que fue autorizado el desarrollo de la filmación audiovisual, será el encargado de adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias correspondientes.
3. Si se trata de infracciones de carácter ambiental, incluyendo el manejo inadecuado de residuos o la presencia de animales en escena sin el debido cumplimiento de los lineamientos establecidos, la competencia sancionatoria recaerá en el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente —DAGMA—.

Resolución No. 4132.030.21.1-¹ de 2025

(24-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y RECIBO DEL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. Encontrándose en firme el acto administrativo para el aprovechamiento económico, los organismos administradores del espacio público objeto de autorización adelantarán la entrega formal del área al autorizado. Para tal efecto, se deberá realizar una ficha técnica con soporte fotográfico, en la que se deje constancia del estado en que se entrega el espacio público, con la finalidad de que, al momento de ser recibido el espacio a la finalización del plazo autorizado, se evidencie que sus condiciones de mantenimiento son iguales o mejores a las del momento de entrega inicial. Deberá remitirse copia de la entrega y el recibo del espacio público a la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, para que esta información haga parte integral del expediente.

ARTÍCULO 18. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO. El acto administrativo de autorización de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público deberá señalar que el autorizado mantendrá indemne al DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, indemnización, costos o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de la actividad de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO 19. ANEXOS. Hacen parte integral de la presente guía complementaria, los siguientes documentos anexos denominados:

1. Anexo 1: FORMATO MMDI02.02.07.P010.F004 - FORMULARIO DE SOLICITUD APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES.
2. Anexo 2: FORMATO MMDI02.02.07.P010.F005 - PROPUESTA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
3. Anexo 3: FORMATO MMDI02.02.07.P010.F006 - PLAN DE MOVILIDAD GENERADA.
4. Anexo 4: FORMATO MMDI02.02.07.P010.F007 - SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL.
5. Anexo 5: FORMATO MMDI02.02.07.P010.F008 - ANEXO ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD.

Resolución No. 4132.030.21.1-1 de 2025

(24^{ta} 09 - 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA COMPLEMENTARIA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 4132.030.21.1-7383 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2023”

ARTÍCULO 20. Deróguese y dejese sin efectos la Resolución No. Resolución 4132.030.21.1-7383 del 6 de diciembre de 2023. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (30) días del mes de (Septiembre) de dos mil veinticinco (2025).



DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA
Subdirector de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico (E)
Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Proyectó y elaboró: Dahiana Katherin Gallego Sierra - Contratista Secretaría de Desarrollo Económico
Karen Meliza Gonzalez Barahona - Contratista Secretaría de Desarrollo Económico *KA*
Angela Trejos Collazos - Contratista Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima *AT*
Lina Villa Sánchez - Contratista Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico *LVS*
Laura María Ramírez Aristizábal - Contratista Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico *LR*
Gerylee Polanco Uribe - Contratista Secretaría de Cultura *GP*
Guiovanna Segovia - Contratista Secretaría Cultura *GS*

Revisó: Mabel Lorena Lara Dinas - Secretaria de Desarrollo Económico *FLD*
Felipe Salcedo Vacca - Subsecretario de Cadenas de Valor *FSV*
Leydi Yojanna Higidio Henao - Secretaria de Cultura *LH*
Jaime Andrés Tenorio Tascón - Director Técnico (E) Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación *JAT*

Takeshima

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F004	
	ANEXO 01_ FORMULARIO DE SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

Para dar trámite a la solicitud de uso y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito de Santiago de Cali, el productor debe indicar de **forma obligatoria** la información solicitada en el presente formulario:

1.Responsables de la filmación: personal natural o empresa productora responsable del proyecto (productor ejecutivo, productor general, productor en línea, gerente).

TIPO DE RESPONSABLE

- Persona Natural
 Persona Jurídica

TIPO DE DOCUMENTO

- NIT
 Cédula de ciudadanía
 Pasaporte
 Cédula de extranjería

Número de documento: _____

Nombre completo: _____

Empresa productora: _____

Cargo dentro de la producción: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

2. de la locación y de las relaciones con la comunidad: persona natural contratada por la empresa productora (productor de locaciones, productor de campo, jefe de producción).

TIPO DE RESPONSABLE

- Persona Natural
 Persona Jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MMDI02.02.07.P010.F004

ANEXO 01_ FORMULARIO DE SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES

VERSIÓN

001

TIPO DE DOCUMENTO

- NIT
- Cédula de ciudadanía
- Pasaporte
- Cédula de extranjería

Número de documento: _____

Nombre completo: _____

Empresa productora: _____

Cargo dentro de la producción: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

IMPORTANTE: Es obligatorio que una de las personas relacionadas anteriormente se encuentre, presentes y disponibles en la locación, en caso de realizar una visita para verificar que los conceptos bajo los que se autoriza el uso o aprovechamiento económico del espacio público estén siendo cumplidos.

NOTA: A los datos de contacto indicados llegarán las notificaciones, consultas, indicaciones de pago y autorización final para uso o aprovechamiento económico del espacio público.

3.Datos de la filmación: En este paso deberá indicar la información general del proyecto, las fechas y el lugar donde se realizará la filmación. Debe tener en cuenta especificar la siguiente información, según sea su caso:

TIPO DE PROYECTO AUDIOVISUAL:

- Cine
- Televisión
- Publicidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ANEXO 01_ FORMULARIO DE SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	MMDI02.02.07.P010.F004	
		VERSIÓN	001

- Contenidos web
 Videos musicales / videoclips
 Otros ¿cuál?

CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO:

Si indicaste que es **CINE**, debes especificar si es:

- Cortometraje
 Mediometrage
 Largometraje

Si indicaste que es **TELEVISIÓN**, debes especificar si es:

- Serie
 Telenovela
 Reality
 Otro ¿cuál? _____

Si indicaste que es **PUBLICIDAD**, debes especificar:

Nombre del producto o campaña: _____

Qué tipo de producto vas a realizar:

- Spot publicitario
 Vídeo corporativo
 Vídeo promocional
 Producción para redes
 Otro ¿cuál? _____

Si indicaste que es **VIDEOS MUSICALES (Videoclips)**, debes especificar:

Nombre del artista o agrupación musical: _____

Nombre de la canción: _____



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MMDI02.02.07.P010.F004

ANEXO 01_ FORMULARIO DE SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES

VERSIÓN

001

Si indicaste **CONTENIDOS WEB**, debes especificar:

El tipo de contenido audiovisual: _____

Nombre del contenido: _____

NATURALEZA DEL PROYECTO:

Nacional

Internacional


Servicios de producción para producto internacional

Nombre del proyecto: _____

Sinopsis corta:

Descripción de las escenas a filmar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F004	
	ANEXO 01_ FORMULARIO DE SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

Exenciones de pago: si su solicitud es susceptible de exención del pago, por favor indique bajo cuál de las condiciones, especificando la siguiente información:

- **Si su proyecto es académico**, indique:

El nombre de la institución educativa a la que pertenece: _____

Adjunte a la solicitud una carta emitida por la institución educativa que certifique que el proyecto hace parte del proceso académico del solicitante.

- **Si su proyecto es comunitario**, indique:

El nombre del colectivo al que pertenece: _____

Adjunte una carta describiendo las labores comunitarias del colectivo, exponiendo las condiciones, las fuentes de financiación (si las hay) y los fines del proyecto.

- **Si su proyecto está apoyado con fondos o sean beneficiarios de convocatorias con recursos públicos del Distrito de Santiago de Cali**, debe indicar:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL
DEL TERRITORIO
DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

**ANEXO 01_ FORMULARIO DE
SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA
FILMACIONES DE OBRAS
AUDIOVISUALES**

MMDI02.02.07.P010.F004

VERSIÓN

001

De qué convocatoria o fondo fue beneficiario: _____

Adjuntar la resolución, certificación o notificación de beneficiario de dichos recursos públicos.

- Indique la cantidad de personas en la filmación:


Número de personas que intervienen entre equipo técnico, reparto principal y secundario, y proveedores de producción o servicios conexos: _____

Número de extras y figurantes coordinados: _____

Si la filmación va a generar una aglomeración, indique el número de personas convocadas. Este número no contempla las personas del equipo técnico, reparto principal y secundario, proveedores de producción, extras y/o figurantes: _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 6 de 12

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ANEXO 01_ FORMULARIO DE SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	MMDI02.02.07.P010.F004	
		VERSIÓN	001

Ejemplo de una filmación que sí genera aglomeración: videoclip de una agrupación musical que se filmará en el espacio público de la ciudad y que realizó una invitación por medio de redes sociales para convocar a personas que hagan parte de la grabación.

- Efectos especiales:

Si la filmación requiere efectos especiales en escena, indique qué tipo de efectos especiales tendrán durante la filmación:

- Efectos de fuego
- Efectos climáticos con agua (efecto lluvia)
- Efectos climáticos lumínicos
- Cargas dirigidas a superficies o cuerpos (disparos)
- Aire comprimido
- Explosiones
- Otro

¿cuál? _____

Describa brevemente la escena en la cual usará los efectos especiales indicados anteriormente.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO
DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MMDI02.02.07.P010.F004

ANEXO 01_ FORMULARIO DE SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES

VERSIÓN

001

- Animales en escena:


Si la filmación requiere animales en escena, indique:

Tipo o raza del animal: _____

Cantidad de animales en escena: _____

Acciones a realizar implicando los animales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ANEXO 01 _ FORMULARIO DE SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	MMDI02.02.07.P010.F004	
		VERSIÓN	001

¿Cuál es el manejo que se le dará a los animales? ¿Cuenta con personal especializado para el manejo de los animales?

El manejo de animales en escena deberá realizarse de acuerdo con la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal.

- Armamento en escena:

Si la filmación requiere armamento en escena, indique:

Tipos de armas en escena: _____

Cantidad de armas en escena: _____

Acciones a realizar implicando las armas:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL
DEL TERRITORIO
DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

MMDI02.02.07.P010.F004

**ANEXO 01_ FORMULARIO DE
SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA
FILMACIONES DE OBRAS
AUDIOVISUALES**

VERSIÓN

001

--

El manejo de armamento en escena deberá realizarse bajo la supervisión de profesionales expertos en el área.


4. Agenda / Cronograma / Plan de rodaje

En este paso deberá indicar la información relacionada al tiempo de rodaje en cantidad de días, fechas de la filmación y desglose por cada día de filmación en el espacio público.

- Tiempo de rodaje en número de días (indique el total de días de grabación del proyecto): _____
- Fechas de filmación (indique de qué fecha a qué fecha se llevará a cabo la filmación del proyecto en la ciudad): _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 10 de 12

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F004	
	ANEXO 01_ FORMULARIO DE SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

- Desglose por días de filmación:

Deberá indicar la locación, el tipo de actividad (montaje, filmación, desmontaje) y especificar otras actividades especiales como rodaje de secuencias de acción, explosiones, tiroteos, etc; también deberá indicar fechas, hora inicial y hora final. Deberá hacerlo por cada día relacionado en el punto Fechas de Filmación:

Fecha: _____

Dirección de la locación (espacio público a usar):

Indique si es Set de Filmación o Base de Producción:

Indique qué actividad va a desarrollar:

- Montaje,
- Filmación
- Desmontaje.

Hora Inicial:

Hora Final:


Fecha: _____

Dirección de la locación (espacio público a usar):

Indique si es Set de Filmación o Base de Producción:

Indique qué actividad va a desarrollar:

- Montaje,
- Filmación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ANEXO 01 FORMULARIO DE SOLICITUD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	MMDI02.02.07.P010.F004	
		VERSIÓN	001

__Desmontaje.

Hora Inicial: _____

Hora Final: _____

Nota: Copie y pegue los datos solicitados en el punto anterior, cuantas veces sea necesario, según la cantidad de fechas de filmación que vaya a solicitar en el espacio público.

Las solicitudes serán liquidadas para el pago del uso y aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo a las fechas relacionadas y su detalle en el punto anterior.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA : De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2106 de 2019, el solicitante podrá autorizar de manera expresa que las notificaciones de los actos administrativos derivados de este trámite se realicen por medios electrónicos, garantizando la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por lo anterior, manifiesto de manera libre e informada:

Sí, autorizo que todas las notificaciones derivadas de este trámite me sean enviadas al siguiente correo electrónico:

Correo electrónico autorizado: _____

No autorizo la notificación electrónica. Solicito que las notificaciones se realicen por medio físico en la dirección registrada en el presente formulario.

Certifico que la información proporcionada es verdadera y exacta.

Firma del responsable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 12 de 12

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F005	
	ANEXO 02 PROPUESTA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

Propuesta de Ocupación del Espacio Público

Para dar trámite a la solicitud de uso y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito de Santiago de Cali, el productor debe indicar de **forma obligatoria** la su **propuesta de ocupación**, proporcionando la siguiente información:

- Nombre del proyecto y datos de contacto de sus responsables:

Nombre del proyecto	
Responsable de la filmación (Persona natural / persona jurídica)	Nombre completo Contacto
Responsable de la locación y de las relaciones con la comunidad	Nombre completo Contacto

- Por cada espacio público relacionado en el **Anexo Formulario de Solicitud**, complete la siguiente información:

Nota: Copie y pegue los datos solicitados en los siguientes puntos, cuantas veces sea necesario, según la cantidad de locaciones que vaya a solicitar el uso del espacio público.

- Datos de ubicación del espacio público:

Espacio público 1: bulevar del río

- Barrio / Corregimiento:
- Dirección:
- Link de ubicación de Google maps:
- Fecha de grabación:
- Rango horario en que usará el espacio público:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL
DEL TERRITORIO
DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

**ANEXO 02_PROPOSTA DE OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO
GUÍA COMPLEMENTARIA
FILMACIONES DE OBRAS
AUDIOVISUALES**

MMDI02.02.07.P010.F005

VERSIÓN

001

Esquema de montaje de la producción audiovisual


Proporcione el plano de piso del montaje de su producción audiovisual, identificando dónde estará ubicado el set de filmación, la base de producción, zonas de estacionamiento y demás ítems que considere relevantes en términos de la ocupación del espacio público.

Con relación al plano de piso proporcionado, por favor detalle la siguiente información:

- Indique, en metros cuadrados, cuál es el área de ocupación del espacio público que tendrá la filmación audiovisual. Este metraje cuadrado debe incluir set de filmación y base de producción (cuando se ubiquen en el espacio público).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 2 de 4

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ANEXO 02_ PROPUESTA DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	MMDI02.02.07.P010.F005	
		VERSIÓN	001

- Elementos de la filmación: Proporcione qué cantidad de elementos de la filmación se van a ubicar de manera temporal en el espacio público propuesto, afectando la movilidad vehicular y/o peatonal, teniendo en cuenta el siguiente listado:

Nota: En caso de no contar con alguno de los elementos de la lista en su filmación, marcar la cantidad con cero (0).

- Automóviles
- Automóviles en escena
- Vanes
- Buses
- Camiones
- Plantas Eléctricas
- Tráileres o motor home
- Móviles
- Camabajas
- Carrotanques
- Maquinaria amarilla o azul
- Motos
- Grúas
- Brazos
- Dolly
- Trípodes
- Luminotecnia y grip
- Andamios
- Carpas
- Baños portátiles
- Elementos de escenografía (agregue descripción)

Otros ¿cuál? _____

- Adjunte fotografías del espacio público propuesto en concordancia con la información proporcionada en los puntos anteriores:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL
DEL TERRITORIO
DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

**ANEXO 02_PROPOSTA DE OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO
GUÍA COMPLEMENTARIA
FILMACIONES DE OBRAS
AUDIOVISUALES**

MMDI02.02.07.P010.F005


VERSIÓN

001

Fotografía 1
Fotografía 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 4 de 4

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F006	
	ANEXO 03_ PLAN DE MOVILIDAD GENERADA GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

Plan de Movilidad Generada

Para dar trámite a la solicitud de uso y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito de Santiago de Cali, el productor debe presentar de **forma obligatoria** su **propuesta de plan de movilidad generada**, proporcionando la siguiente información.

- Nombre del proyecto y datos de contacto de sus responsables:

Nombre del proyecto	
Responsable de la filmación (Persona natural / persona jurídica)	Nombre completo Contacto
Responsable de la locación y de las relaciones con la comunidad	Nombre completo Contacto

- Según las locaciones (espacio público) que requieran estrategias para mitigar impactos en términos de movilidad, ya sea peatonal o vehicular, complete la siguiente información por cada una de ellas:

Nota: Copie y pegue los datos solicitados a continuación, cuantas veces sea necesario, hasta completar su plan de movilidad de la filmación audiovisual.

Espacio público 1:

Fecha: _____

Hora de inicio: _____

Hora de finalización: _____



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

MMDI02.02.07.P010.F006

**ANEXO 03_ PLAN DE MOVILIDAD
GENERADA GUÍA COMPLEMENTARIA
FILMACIONES DE OBRAS
AUDIOVISUALES**

VERSIÓN

001

Indique si es:

- Set de Filmación
- Base de Producción

Indique si es:

- Casco Urbano
- Zona Rural

Indique Barrio o Corregimiento:

Dirección de la filmación:

Nombre y/o descripción del lugar de filmación: En caso de no tener dirección exacta (en el caso de corregimientos o zona rural), describa la zona o indique el nombre del lugar donde está ubicada la locación (set de filmación y/o base de producción).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 2 de 9

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F006	
	ANEXO 03_ PLAN DE MOVILIDAD GENERADA GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

Indique qué tipo de espacio público planea utilizar:

- Corredor vial (debe indicar el tramo vial, el tipo de afectación, sentido de la vía, el costado y el horario en que realizará la ocupación).
- Red de andenes, vías y pasos peatonales (debe indicar: el tramo vial, el tipo de afectación, el costado y el horario en que realizará la ocupación).
- Sistema de parques.
- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Puentes peatonales y zonas bajas de los puentes peatonales y vehiculares.
- Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.
- Plazas de mercado
- Espacio público natural (áreas protegidas, corredores ecológicos, zonas de ríos, zonas de manejo y preservación ambiental).
- Ciclorrutas y ciclovías (debe indicar el tipo de afectación, el costado y el horario en que realizará la ocupación).

Si tiene algún tipo de afectación en el espacio público propuesto, por favor indique cuál(es). Puede seleccionar varias casillas:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL
DEL TERRITORIO
DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

**ANEXO 03_ PLAN DE MOVILIDAD
GENERADA GUÍA COMPLEMENTARIA
FILMACIONES DE OBRAS
AUDIOVISUALES**

MMDI02.02.07.P010.F006

VERSIÓN

001

- Cierres parciales vehiculares permanentes
- Cierres totales vehiculares permanentes
- Cierres parciales vehiculares intermitentes
- Cierres totales vehiculares intermitentes
- Cierres peatonales parciales permanentes
- Cierres peatonales totales permanentes
- Cierres peatonales parciales intermitentes
- Cierres peatonales totales intermitentes

Indique el sentido de la vía del espacio público propuesto. Ejemplo: norte-sur, sur-norte.

Indique el costado de la vía donde está ubicado el espacio público propuesto. Ejemplo: costado derecho, costado izquierdo: _____

Ubicación: Indique un link de Google Maps con la ubicación de la locación.

Ejemplo: 3.410617, -76.548701 Arena Cañaveralejo, Cra. 56 #3-153, Cuarto de Legua, Cali, Valle del Cauca

Esquema Básico (Pantallazo de Google Maps modo satélite) ubicando espacios clave como: base de producción, set de filmación, zona de parqueo, etc.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 4 de 9

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MMDI02.02.07.P010.F006</p>	
	<p>ANEXO 03_ PLAN DE MOVILIDAD GENERADA GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>001</p>

Elementos de la filmación: Proporcione qué **cantidad de elementos** de la filmación se van a ubicar de manera **temporal** en el espacio público propuesto, afectando la movilidad vehicular y/o peatonal, teniendo en cuenta el siguiente listado:

Nota: En caso de no contar con alguno de los elementos de la lista en su filmación, marcar la cantidad con cero (0).

- Automóviles
- Automóviles en escena
- Vanes
- Buses
- Camiones
- Plantas Eléctricas
- Tráilers o motor home
- Móviles
- Camabajas
- Carrotanques
- Maquinaria amarilla o azul



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL
DEL TERRITORIO
DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

MMDI02.02.07.P010.F006

**ANEXO 03_ PLAN DE MOVILIDAD
GENERADA GUÍA COMPLEMENTARIA
FILMACIONES DE OBRAS
AUDIOVISUALES**

VERSIÓN

001

- Motos
- Grúas
- Brazos
- Dolly
- Trípodes
- Luminotecnia y grip
- Andamios
- Carpas
- Baños portátiles
- Elementos de escenografía (agregue descripción)

Otros

¿cuál? _____

- Afectación al sistema de transporte público masivo: indique si su filmación tendrá una afectación al sistema de transporte masivo MIO:

Sí
 No

En caso de marcar **SÍ**, deberá gestionar y contar con las respectivas autorizaciones con la entidad correspondiente Metro Cali S.A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 6 de 9

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F006	
	ANEXO 03_ PLAN DE MOVILIDAD GENERADA GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

3. Forma de implementación

Todos los dispositivos de señalización empleados deberán estar certificados conforme al Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024, incluyendo elementos retroreflectivos o luminosos según la jornada de rodaje.

Describa brevemente cómo se realizará la implementación en campo del Plan de Movilidad presentado

Kit de señalización compuesto por 30 km, banderero y Bloqueo total de la Calle

- Dispositivos de regulación que cuenten con elementos reflectivos y luminosos.
- Auxiliar de tránsito.

4. Manejo y desvíos

Senderos peatonales: indique si cuenta con una afectación en la red de andenes y pasos peatonales, e implementará desvíos para los mismos.

Sí
 No

Manejo y desvíos de transporte público: Indique si su filmación implementará desvíos de rutas de transporte público.

Sí
 No

Socializar a las empresas de transporte que tienen afectación.

Sí
 No

Manejo y desvíos de transporte particular: indique si su filmación implementará desvíos de transporte particular.

Sí
 No



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO
DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

**ANEXO 03_ PLAN DE MOVILIDAD
GENERADA GUÍA COMPLEMENTARIA
FILMACIONES DE OBRAS
AUDIOVISUALES**

MMDI02.02.07.P010.F006

VERSIÓN

001

Manejo de señalización existente durante la actividad: Es obligatorio incluir un inventario de la señalización que implementará de acuerdo las actividades a realizar, y deberá estar integrada por elementos certificados según el Manual de Señalización Vial 2024, tales como: conos tipo 2 o 3, vallas informativas, señales reglamentarias portátiles y luminarias intermitentes, cintas de peligro, maletines, pasa cables y reductores de velocidad.

Zona de estacionamiento para cargue y descargue: Indique cuáles son las zonas destinadas para cargue y descargue de elementos. Adjunte fotografía de los espacios.

Fotografía 1


Fotografía 2

Afectación de intersecciones semaforizadas: Indique si su filmación cuenta con modificaciones operativas a intersecciones semaforizadas. En caso de marcar Sí, adjunte fotografía y ubicación (google maps) de la intersección semaforizada.

Sí
 No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 8 de 9

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F006	
	ANEXO 03_ PLAN DE MOVILIDAD GENERADA GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

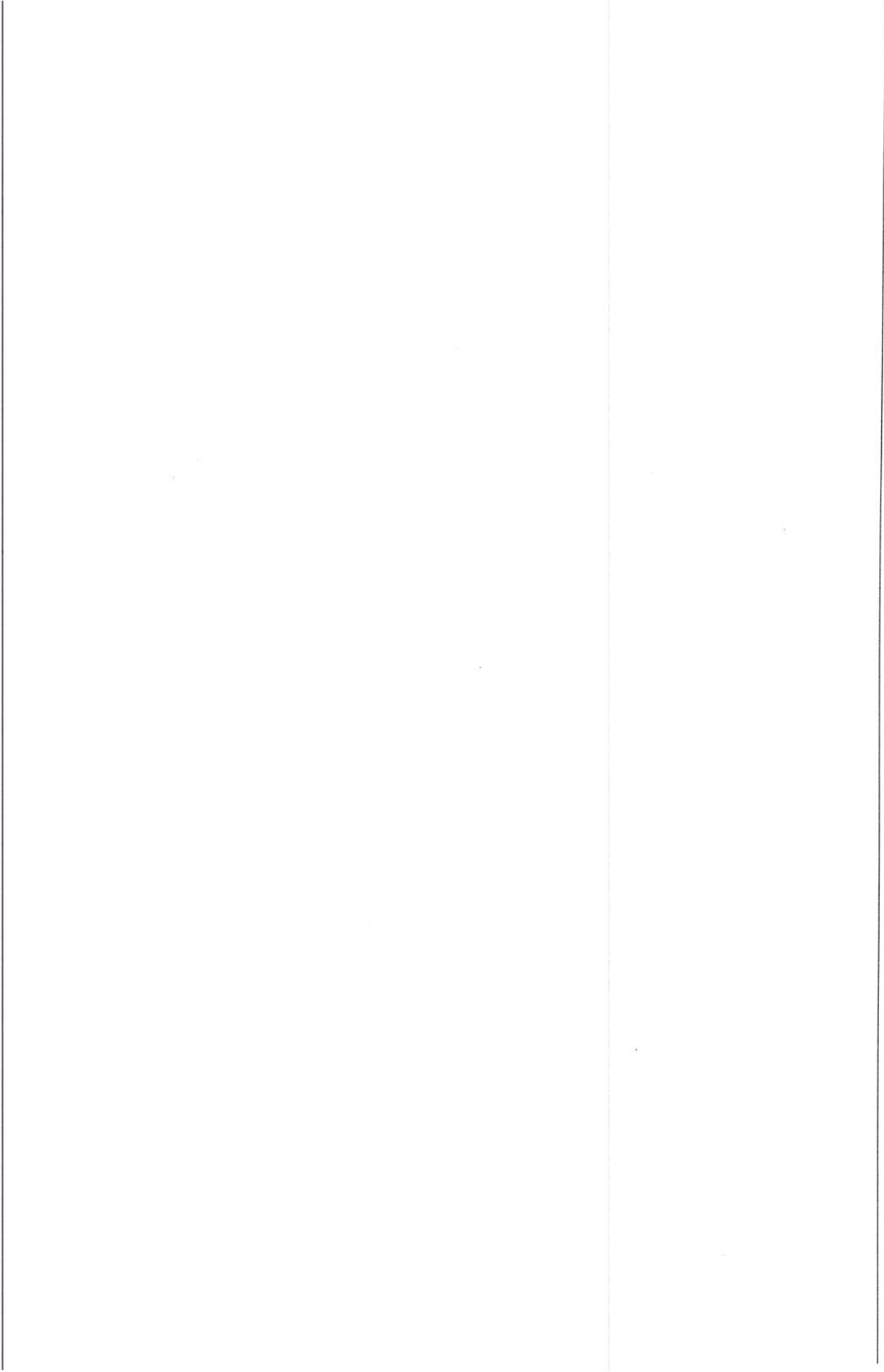
5. Zonas de estacionamiento


Indique cuáles serán las zonas destinadas al parqueo de sus vehículos. Adjunte fotografías y ubicación

DEBERÁ COMPROMETERSE AL RETIRO Y RESTITUCIÓN DE CADA ELEMENTO VIAL UTILIZADO DURANTE SU FILMACIÓN AUDIOVISUAL.

La Secretaría de Movilidad emitirá el respectivo concepto luego de revisado el presente documento con sus anexos. Es importante señalar que el concepto emitido por la Subsecretaría de Servicios de Movilidad constituye un prerequisite para que la Administración Distrital de Santiago de Cali conceda el permiso correspondiente para el desarrollo de la filmación audiovisual, pero no equivale a un permiso como tal, dicho concepto deberá adjuntar el plano esquemático, cronograma de intervención y medidas de mitigación conforme al Manual de Señalización Vial 2024, de acuerdo a la documentación presentada por el solicitante.

Nota Legal: Este Plan de Movilidad se rige por lo dispuesto en la Resolución 20243040045005 de 2024, mediante la cual se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia, y por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002). Toda intervención sobre la infraestructura vial debe respetar las normas vigentes en materia de seguridad vial, señalización, control del tránsito y ocupación del espacio público.



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F007	
	ANEXO 04_ SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

Para dar trámite a la solicitud de uso y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito de Santiago de Cali, el productor debe presentar de forma obligatoria las estrategias y mecanismos a implementar en el marco de la prevención, disminución, mitigación y/o restauración ambiental para los posibles impactos ambientales generados por una filmación audiovisual en las locaciones, de manera que prevalezca siempre la preservación, el respeto y el cuidado de los recursos naturales.

Las producciones audiovisuales pueden generar impactos negativos en el medio ambiente, como afectaciones a la fauna, flora, fuentes de agua, suelo, aire o ruido. Para prevenir, reducir o, si es necesario, compensar estos impactos, se deben aplicar medidas desde la planificación hasta después de finalizar la actividad. Algunas acciones incluyen el uso de barreras temporales para proteger áreas sensibles, equipos de bajas emisiones, y productos biodegradables.

Si ocurren daños inevitables o no previstos, la autoridad ambiental podrá exigir medidas como restauración ecológica (revegetación, limpieza de fuentes hídricas) o compensaciones proporcionales al impacto, como siembra de especies nativas o apoyo a programas de conservación. En áreas protegidas o del SIMAP, será obligatorio implementar un plan de mantenimiento anual según lo que determine la autoridad ambiental (CVC, DAGMA o PNN). Estas medidas deben incluir su respectivo plan de manejo, seguimiento y control.

Nota: Si la actividad es desarrollada en Ecoparques, Predios de conservación y Humedales en general áreas de conservación de Distrito, esta deberá seguir la normatividad vigente para estas zonas.

Por favor proporcione la siguiente información:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO
INTEGRAL DEL
TERRITORIO
DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

MMDI02.02.07.P010.F007

**ANEXO 04_ SOLICITUD DE CONCEPTO
AMBIENTAL GUÍA COMPLEMENTARIA
FILMACIONES DE OBRAS
AUDIOVISUALES**

VERSIÓN

001

1. Información general:

Nombre del proyecto	
Responsable de la filmación (Persona natural / persona jurídica)	Nombre completo Contacto
Responsable de la locación y de las relaciones con la comunidad	Nombre completo Contacto
Dirección del solicitante	
Número de identificación del solicitante (Cédula de Ciudadanía / NIT)	

2. Gestión integral de residuos sólidos

2.1 Caracterización de los residuos sólidos

- Identifique y describa, en términos generales y en cantidad aproximada, los tipos de residuos sólidos que se generarán antes, durante y después de la actividad.

Especifique si son reciclables, no reciclables, residuos orgánicos, peligrosos, residuos electrónicos, residuos voluminosos, de construcción y demolición, u otros.

--

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F007	
	ANEXO 04_ SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

Estrategia de manejo de residuos: mencione las estrategias de manejo de residuos que serán implementadas durante el desarrollo de la filmación.

Nota: Si la producción necesita información referente a la recolección de residuos, ponemos a disposición la información pertinente con relación a las empresas de recolección de basuras del Distrito y asociaciones u organizaciones de recicladores:

<https://www.cali.gov.co/serviciospublicos/publicaciones/138699/gestion-de-residuos-solidos-aprovechamiento/>

<https://www.cali.gov.co/serviciospublicos/publicaciones/138835/directorio-de-agremiaciones-asociaciones-y-otros-grupos-de-interes/>

3. Uso de áreas naturales con importancia ecológica

En caso de requerir uso y aprovechamiento económico de áreas naturales con importancia ecológica: áreas protegidas, corredores ecológicos, parques, cuerpos hídricos, zonas de manejo y preservación ambiental, complete la siguiente información por cada una de ellas:

Nota: Copie y pegue los datos solicitados a continuación, cuantas veces sea necesario, hasta completar los espacios públicos naturales que requiera su filmación audiovisual.

- Nombre del área natural 1: (ejemplo: Ecoparque Pance Mágico)

Fecha: _____

Hora de inicio: _____

Hora de finalización: _____



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DESARROLLO
INTEGRAL DEL
TERRITORIO
DESARROLLO FÍSICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y
GESTIÓN
(MIPG)

MMDI02.02.07.P010.F007

**ANEXO 04_ SOLICITUD DE CONCEPTO
AMBIENTAL GUÍA COMPLEMENTARIA
FILMACIONES DE OBRAS
AUDIOVISUALES**

VERSIÓN

001

- Indique si es:

Set de Filmación

Base de Producción

- Indique si es:

Casco Urbano

Zona Rural

- Indique Barrio o Corregimiento: _____

- Dirección de la filmación:

- Nombre del espacio público natural: _____

- Ubicación: Indique un link de Google Maps con la ubicación de la locación.

- Indique la cantidad de personas en la filmación en el espacio público natural:

Número de personas que intervienen entre equipo técnico, reparto principal y secundario, y proveedores de producción o servicios conexos: _____

Número de extras y figurantes coordinados: _____

Si la filmación va a generar una aglomeración, indique el número de personas convocadas. Este número no contempla las personas del equipo técnico, reparto principal y secundario, proveedores de producción, extras y/o figurantes: _____

Ejemplo de una filmación que sí genera aglomeración: videoclip de una agrupación musical que se filmará en el espacio público de la ciudad y que realizó una invitación por medio de redes sociales para convocar a personas que hagan parte de la grabación.


- Actividades a realizar: describa qué actividades se van a realizar en el espacio público natural, incluyendo descripción de la escena (o las escenas) a realizar,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F007	
	ANEXO 04_ SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

elementos importantes, especiales o de manejo particular que puedan afectar el espacio natural (fuego, efectos climáticos, etc.)

- Impacto de los elementos a usar en el espacio público natural: indique si alguno de los elementos o infraestructura a ubicar dentro del espacio público natural podría tener un impacto en términos de:
 - Intensidad lumínica alta
 - Intensidad sonora alta
 - Intensidad de emisión de gases alta
 - Alteración o división de la vegetación nativa o del hábitat de los animales, afectando su conexión con el entorno natural, ya sea en una fuente de agua o en su zona de protección.
 - Cambios en el flujo o en la calidad del agua de un cuerpo hídrico, causados por obras o intervenciones humanas —ya sean pequeñas o grandes, ocasionales o frecuentes— que modifican sus condiciones naturales.
- En caso de haber marcado algún tipo de impacto en el punto anterior, describa en detalle el tipo de impacto y sus características (ejemplo: plantas eléctricas emitiendo gases durante 12h), indique también qué estrategias podría implementar para mitigar estos impactos en el entorno natural.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F007	
	ANEXO 04_ SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

Nota: Si los impactos tendrán ocurrencia bien sea en el recurso hídrico y/o franja protectora, la entidad solicitará la información adicional pertinente para emitir el respectivo concepto ambiental, incluyendo el *permiso de ocupación de cauce*.

- Fotografías: adjunte un registro fotográfico de los espacios naturales que solicita, marcando los puntos exactos que usaría durante la filmación, ya sea como set o como base de producción.

Fotografía 1

Fotografía 2

- Nombre del área natural 2: ...

4. Componente de animales en escena

Si en el formulario de solicitud usted marcó que sí tendrá animales en escena, de acuerdo a la información presentada, tenga en cuenta que:

- Si los animales en escena pertenecen a la fauna silvestre, el DAGMA podrá solicitar información adicional referente al protocolo general de manejo de los animales.
- Si los animales en escena son animales domésticos, la Unidad de Protección Animal podrá solicitar información adicional referente al protocolo general de manejo de los animales.

Esto con la finalidad de emitir el concepto ambiental

5. Gestión de la calidad acústica

Este componente busca prevenir, minimizar o mitigar los posibles impactos acústicos derivados de actividades de filmación audiovisual que se desarrollen en espacios públicos, protegiendo la calidad ambiental, el bienestar de la comunidad y la fauna urbana, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 0627 de 2006 y la Ley 2450 de 2025.

Nota: En caso de que no se prevea ninguna fuente sonora significativa, indique "No aplica".

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F007	
	ANEXO 04_ SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

Describe los equipos o actividades que generarán niveles de ruido durante la filmación:

- Equipos de amplificación de sonido
 Cantidad: _____
 Tipo o Marca: _____
 Acciones de mitigación: _____

- Plantas eléctricas o generadores
 Cantidad: _____
 Tipo o Marca: _____
 Acciones de mitigación: _____

- Vehículos o maquinaria
 Cantidad: _____
 Tipo o Marca: _____
 Acciones de mitigación: _____

Escenas con pirotecnia, efectos especiales, multitudes, etc.
 Cantidad: _____

- Tipo o Marca: _____

- Acciones de mitigación: _____

- ¿Existe cercanía con instituciones sensibles (hospitales, hogares geriátricos, colegios, zonas residenciales de bajo ruido)? Indique cuáles.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F007	
	ANEXO 04_ SOLICITUD DE CONCEPTO AMBIENTAL GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001


5.1 Medidas de manejo acústico

En caso de que se identifiquen riesgos por ruido, describa las medidas de prevención, corrección o mitigación que se implementarán. Algunos ejemplos:

- Uso de equipos insonorizados o de bajo nivel de emisión sonora
- Ubicación estratégica de equipos para evitar propagación hacia zonas sensibles
- Aislamiento acústico temporal (barreras portátiles, cerramientos con material fonoabsorbente)
- Coordinación con la comunidad del área de influencia y socialización previa
- Mediciones de nivel de presión sonora durante la filmación (en eventos de alto impacto)
- Reducción del volumen en pruebas y ensayos previos.
- Evitar filmaciones con alto impacto acústico en horario nocturno
- Otros.

6. Seguimiento y control

La autoridad ambiental podrá realizar visitas de inspección antes, durante y después de la producción audiovisual para verificar la implementación de las medidas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el concepto ambiental. El incumplimiento podrá conllevar la suspensión del permiso, la imposición de sanciones ambientales y/o la exigencia de medidas adicionales de compensación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMDI02.02.07.P010.F008	
	ANEXO 5 ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD GUÍA COMPLEMENTARIA FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES	VERSIÓN	001

Socialización Guía Complementaria de Filmaciones de Obras Audiovisuales

Para dar trámite a la solicitud de aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito de Santiago de Cali, el productor debe presentar de **forma obligatoria** la información y las evidencias referente al proceso de socialización con la comunidad, territorio, entorno vecindad, etc. afectados y/o implicados en la ocupación de los espacios públicos solicitados. **Este proceso permitirá cuidar las relaciones con la ciudadanía y realizar procesos de producción más sostenibles.**

1. **Estrategias de socialización:** indique qué estrategias de socialización tienen contempladas realizar, o ya generó, con la comunidad, entorno, territorio, vecindad, etc.

Ejemplo: jornadas de socialización, reuniones con la Junta de Acción Local o Junta de Acción Comunal, volanteo en el sector, ubicación de información referente a la producción en lugares estratégicos como tiendas de la zona, socialización puerta a puerta, etc.

2. **Impacto positivo de la filmación en la comunidad:** Indique si tiene contemplado algún tipo de impacto positivo en la comunidad, zona o vecindario, antes, durante o después de la actividad de filmación.

3. **Evidencias:** en caso de que ya haya implementado estrategias de socialización,

